



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 000 035 01
05 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 de 23 de Junio de 2022, "por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y demás funciones de carácter administrativo, Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V, y de acuerdo con la Orden Administrativa de Personal N°. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de Mayo de 2025, Acta de Posesión de Personal No. 044 del 20 de Junio de 2025, se permite:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, adelantó el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."**

Que el presupuesto asignado para la contratación es por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.9226 de fecha 03/02/2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de personal (CENACPERSONAL).

Que el día 20 de abril de 2026, se publicó en el SECOP II, el estudio previo, el anexo solicitud de oferta y la resolución de justificación de la modalidad del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026.**



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Que, el día 23 de abril de 2026 se Publicación del aviso de NO limitación a MiPymes.

Que, el día 25 de abril de 2026 se recibieron observaciones extemporáneas al estudio previo que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que, el día 27 de abril de 2026 se publica en SECOP II el FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, mediante el cual no se acogieron las observaciones presentadas al proceso en lo referente al precio techo del Ítem del Café.

Que el día 27 de abril de 2026, se realizó el cierre del proceso a las 10:00 am, presentando ofertas los siguientes proponentes:

No.	OFERENTES
1	DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS
2	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
3	DISTRIBUCIONES EMOGUE (EDGAR MOYANO GUERRERO)
4	CAMPO DIGITAL (JOSE DAVID BARRERA)
5	CAPROSUM SAS

Que el día 29 de abril de 2026, se publicó en el portal de contratación "SECOP II", el informe de evaluación, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS	<u>HABILITADO</u>	<u>INHABILITADO</u>	<u>INHABILITADO</u>
DISTRIBUCIONES EMOGUE (EDGAR MOYANO GUERRERO)	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>
CAMPO DIGITAL (JOSE DAVID BARRERA)	<u>INHABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>INHABILITADO</u>

Que se surtió traslado al informe de evaluación preliminar durante el término comprendido entre el día 29 de abril de 2026, y el día 30 de abril de 2026, termino dentro del cual se presentó la subsanación al informe de evaluación inicial, del cual se obtuvo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>
DISTRIBUCIONES EMOGUE (EDGAR MOYANO GUERRERO)	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>
CAMPO DIGITAL (JOSE DAVID BARRERA)	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera, económica, se tiene que la oferta presentada por la empresa **DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.** identificada con NIT. 901.472.025 – 7 representada legalmente por la señora **YENI CONSTANZA VARGAS NUÑEZ** identificada con CC 1.115.791.621 de Belén de los Andaquies, Cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, en forma especie conocida elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que de acuerdo a lo establecido para el presente proceso y una vez verificado el cubrimiento de la necesidad conforme a la necesidad proyectada en el estudio previo frente a los valores ofertados y en observancia al principio de planeación y especialidad consagrado en el Decreto 111 de 1996 se establece que el valor a adjudicar asciende a la suma total de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00)**, de conformidad con los valores unitarios ofertados, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Pan integral tajado mínimo de 550G	1	UN	6.700,00
2	Torta o ponqué redondo, tajado	1	UN	14.000,00
3	Ponqué redondo tajado	1	UN	6.000,00
4	Ponqué en bloque, tajado	1	UN	10.000,00
5	Ponqué tajado paquete	1	UN	8.000,00
6	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete	1	UN	10.000,00
7	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla	1	UN	8.000,00
8	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso	1	UN	6.000,00
9	Galletas de mantequilla	1	UN	7.000,00
10	Azúcar Blanca	1	UN	10.000,00
11	Azúcar en sobres	1	UN	11.000,00
12	Brownie Mini de sabores surtidos	1	UN	4.800,00
13	Café tostado y molido, tradicional	1	UN	15.600,00
14	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	1	UN	7.500,00
15	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	1	UN	7.000,00
16	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
17	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
18	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
19	Gomas agrídulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	1	UN	3.000,00
20	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	1	UN	5.000,00
21	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	1	UN	4.000,00
22	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	1	UN	4.000,00
23	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	1	UN	17.000,00
24	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	1	UN	5.000,00
25	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	1	UN	18.000,00
26	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	1	UN	21.000,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
27	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	1	UN	18.000,00
28	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	1	UN	10.000,00
29	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	1	UN	12.000,00
30	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	1	UN	23.000,00
31	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	1	UN	8.000,00
32	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	1	UN	12.000,00
33	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	1	UN	4.000,00
34	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	1	UN	12.000,00
35	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	1	UN	6.000,00
36	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	1	UN	9.000,00
37	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	1	UN	3.000,00
38	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	1.500,00
39	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	1	UN	4.500,00
40	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	1.800,00
41	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	3.000,00
42	Cuchillo ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	1	UN	2.000,00
43	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	2.000,00
44	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	2.000,00
45	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	1	UN	1.400,00
46	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	1	UN	7.500,00
47	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	1	UN	6.400,00
48	Servilletas normales por 300 unidades.	1	UN	2.000,00

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.



Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. La oferta más favorable será aquella que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en observancia de la normatividad presente, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que en desarrollo de la ponencia del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026**, el TC. **CARLOS ALBERTO DAVILA MALDONADO**, en cumplimiento de las funciones que son propias como Gerente del Proyecto, solicito al Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, recomiende al Señor TC. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."** a la empresa **DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.** identificada con NIT. 901.472.025 – 7 representada legalmente por la señora **YENI CONSTANZA VARGAS NUÑEZ** identificada con CC 1.115.791.621 de Belén de los Andaquies, hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00).**

Que el Comité de Adquisiciones acogió la solicitud del Gerente de Proyecto y recomendó al señor TC. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."** a la empresa **DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.** identificada con NIT. 901.472.025 – 7 representada legalmente por la señora **YENI CONSTANZA VARGAS NUÑEZ** identificada con CC 1.115.791.621 de Belén de los Andaquies, hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00)**



Que, a su vez, el Señor TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió **ADJUDICAR el PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."** a la empresa **DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.** identificada con NIT. 901.472.025 – 7 representada legalmente por la señora YENI CONSTANZA VARGAS NUÑEZ identificada con CC 1.115.791.621 de Belén de los Andaquies, hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00).**

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-127-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2026."** a la empresa **DISTRIBUCIONES ANDAQUI S.A.S.** identificada con NIT. 901.472.025 – 7 representada legalmente por la señora YENI CONSTANZA VARGAS NUÑEZ identificada con CC 1.115.791.621 de Belén de los Andaquies, hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.578.576,00)** de conformidad con los valores unitarios ofertados, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Pan integral tajado mínimo de 550G	1	UN	6.700,00
2	Torta o ponqué redondo, tajado	1	UN	14.000,00
3	Ponqué redondo tajado	1	UN	6.000,00
4	Ponqué en bloque, tajado	1	UN	10.000,00
5	Ponqué tajado paquete	1	UN	8.000,00
6	Galletas wafers rellenas con crema sabor a vainilla, paquete	1	UN	10.000,00
7	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla	1	UN	8.000,00
8	Galletas tipo sándwich, rellenas de queso	1	UN	6.000,00
9	Galletas de mantequilla	1	UN	7.000,00
10	Azúcar Blanca	1	UN	10.000,00
11	Azúcar en sobres	1	UN	11.000,00
12	Brownie Mini de sabores surtidos	1	UN	4.800,00
13	Café tostado y molido, tradicional	1	UN	15.600,00
14	Aromática en bolsa, sabores surtidos, caja por 100 unidades, peso neto mínimo 75GR.	1	UN	7.500,00
15	Aromática de Panela, sabores surtidos, Caja por 25 unidades, peso neto de 150GR.	1	UN	7.000,00
16	Papas fritas de sabores surtidos, paquete mínimo de 12 unidades, 25GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
17	Plátanos verdes, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
18	Plátanos maduros, paquete por 12 unidades, 28GR cada unidad.	1	UN	17.000,00
19	Gomas agrídulces, paquete por 50 unidades, de 300GR.	1	UN	3.000,00
20	Dulces duros o caramelos, paquete por 100 unidades.	1	UN	5.000,00
21	Chupeta rellena de chicle de sabores surtidos, paquete por 24 unidades, mínimo 312GR.	1	UN	4.000,00
22	Masmelos o Malvaviscos de mínimo 300GR.	1	UN	4.000,00



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
23	Crema no láctea en sobres de 4G, paquete por 100 unidades	1	UN	17.000,00
24	Gaseosa paquete por 2 unidades, cada una de mínimo 3L.	1	UN	5.000,00
25	Bebida a base de malta en botella, pet 200ML, por 30 unidades.	1	UN	18.000,00
26	Agua en botella sin gas por 300ml, paquete por 24 unidades	1	UN	21.000,00
27	Agua en botella sin gas por 600ml, paquete por 24 unidades	1	UN	18.000,00
28	Agua en botella con gas por 600ML, paquete por 6 unidades.	1	UN	10.000,00
29	Botellón de Agua sin gas por 5 Galones (Con envase).	1	UN	12.000,00
30	Bebida Hidratante por 500ML, paquete por 12 unidades.	1	UN	23.000,00
31	Refresco sabor a fruta en empaque tetra pack por 200ML, paquete por 6 unidades.	1	UN	8.000,00
32	Queso tajado doble crema, semiduro, semigraso, por 500G	1	UN	12.000,00
33	Queso tajado doble crema, semiduro, graso, por 250G.	1	UN	4.000,00
34	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 500G	1	UN	12.000,00
35	Queso tajado mozzarella, semigraso, semiduro, por 250G	1	UN	6.000,00
36	Jamón de cerdo tajado, 97% libre de grasa, 25% reducido en sodio, sin conservantes y sin nitritos, por 431G.	1	UN	9.000,00
37	Plato ecológico de 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 20 unidades.	1	UN	3.000,00
38	Vasos ecológicos de 8 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	1.500,00
39	Vasos ecológicos de 9 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 48 unidades.	1	UN	4.500,00
40	Vasos ecológicos de 6 onzas, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	1.800,00
41	Tenedor ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	3.000,00
42	Cuchillo ecológico de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz o con derivados de vegetales, paquete por 12 unidades.	1	UN	2.000,00
43	Cuchara ecológica sopera, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	2.000,00
44	Cuchara ecológica de mínimo 15CM, elaborado con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 25 unidades.	1	UN	2.000,00
45	Mezcladores de mínimo 13CM, elaborados con derivados de la caña de azúcar o con almidón de maíz, paquete por 50 unidades.	1	UN	1.400,00
46	Vasos de papel o cartón, 7 onzas, paquete por 50 unidades.	1	UN	7.500,00
47	Vasos de papel o cartón, 4 onzas paquete por 50 unidades.	1	UN	6.400,00
48	Servilletas normales por 300 unidades.	1	UN	2.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

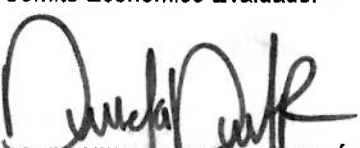
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


TC. LIBARDO CERQUERA RASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto


TC. CARLOS ALBERTO DAVILA MALDONADO
Gerente de Proyecto


SV. ANGELA VIVIANA GARCÍA NOSSA
Comité Técnico Evaluador


PS. DIEGO Pardo Garzón
Comité Económico Evaluador


PS. DANIELA DUARTE RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Evaluador